



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010225

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030065 del de 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución varias compañías, entre ellas **TALODZA S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 22 de octubre de 2018 con trámite No.77575-0041-18, la señora **Susana Elizabeth Muñoz Zambrano**, en calidad de liquidadora de la compañía **TALODZA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 2018; y, las publicaciones de avisos de acreedores efectuadas en el diario El Expreso los días 05, 06, y 07 de septiembre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente Ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*;

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1662-M de 08 de noviembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **TALODZA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN EL BOLETÍN DE SEGURIDAD
DE LA EMPRESA

30/11/18 13:33
N° TRAMITE: 89858-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
EXP: 124997



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Foja 2 de 2
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010225
TALODZA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada la compañía **TALODZA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, a 08 de noviembre de 2018**

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado Por. Ab. Lorena Barcia F. \$
EXP. No. 124397
Tramite No.77575-0041-18



Factura: 003-003-000013225



20180901025000945

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901025000945

MATRIZ	
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:16)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS/ NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010225
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALODZA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	21957

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELIZ MEDINA GIOVANNY ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915410617

A FAVOR DE			
ZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
TRATO:	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALODZA S.A
ORGAMIENTO:	08-11-2018
PROTOCOLO:	000000000000000000

30/11/18 13:33
 N° TRAMITE: 89856-0041-18
 DOCUMENTO: Razón
 EXP: 124397

Leonor Cañarte
 NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA
 INSCRIPCIÓN CONSTAN
 REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
 MERCANTIL
 GUAYAQUIL ADJUNTA.

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALODZA S.A., EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE ÉL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010225**, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LA **ABOGADA MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ** SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN. QUE **RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALODZA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CUATROCIENTOS CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN APLICACIÓN DE LO PRESCRITO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUINTA Y SEXTA DE LA LEY IBIDEM. DE TODO LO CUAL **DOY FE**. GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018. **LA NOTARIA.**-----



Leonor Cañarte
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 59.369
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2018
HORA DE REPERTORIO: 11:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintiocho de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010225**, dictada el **8 de noviembre del 2018**, por el Subdirector(a) de **Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ**, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **TALODZA S.A. EN LIQUIDACION** así como también la **cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado a favor de SUSANA ELIZABETH MUÑOZ ZAMBRANO**, de fojas **55.943 a 55.945**, Registro Mercantil Número **4.906**. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59369



* 9 0 1 9 0 0 1 0 0 0 1 0 *



* 0 6 1 1 0 0 9 9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 *



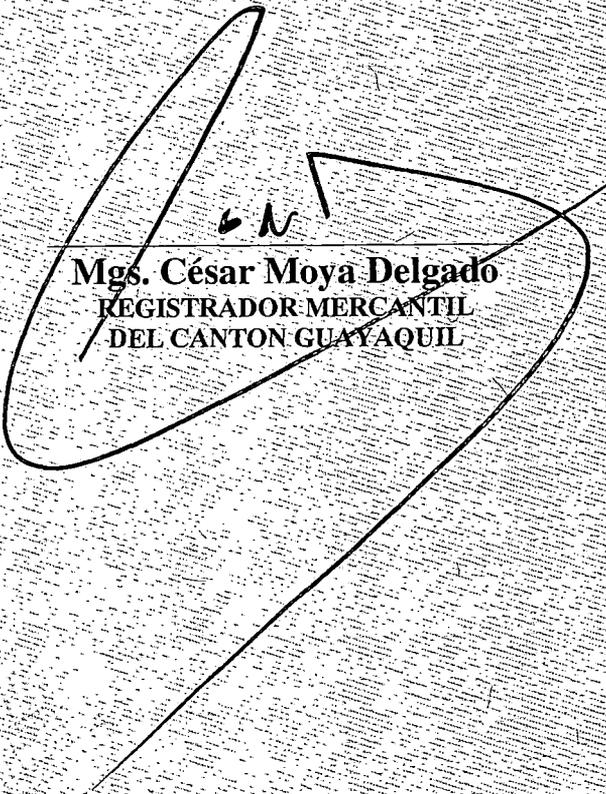
* R L U R M U H S H U O U R G D U X S H G *



* 9 0 6 0 5 5 0 1 9 0 1 0 0 0 0 0 0 0 *

Guayaquil, 29 de noviembre de 2018

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0495829